

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 30 de Abril de 2026 siendo las 12:15 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **V.D.J.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00093-P-2024**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado D.J.A.V.D.3., su Defensa, Dr. Carlos Dvorzak, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gustavo Arbués, Fiscal . Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un LLAMADO DE ATENCIÓN al condenado D.J.A.V. D.3., por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 30/072024, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° MPFSA-00002-2024, en especial: *"no tomar contacto bajo ningún medio con P.M.D.L.A. ni con A.P., y una prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros de los domicilios de R.M.I.S. (P.), o de C.I., al T.E.D.A.A.Y.G. o a la E.I.D.Q.E.I.M. todos de S.A.O., debiendo asimismo evitar todo contacto casual con P.o.A. y retirarse inmediatamente de así ocurrir"*, reforzada en el recordatorio efectuado por esta magistrada en fecha 28/11/2025, en la que se indicó *"Recordar al condenado que se encuentra prohibido mantener contacto por ningún medio con las víctimas de autos - P.M.d.L.Á. yA.P. - como así también acercarse a menos de doscientos metros de sus domicilios, debiendo evitar contacto casual y retirarse del lugar inmediatamente si así ocurriera"* intimándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del

Art. 27° bis in fine del C.P, atento las manifestaciones vertidas por la víctima, a través del Ministerio Público Fiscal, no siendo suficientes los dichos del interno y su Defensa para dejarlos de lado, de acuerdo a lo establecido por la Acordada N° 06/2023 del STJ y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Reiterar al condenado que para dar estricto cumplimiento a la pauta de conducta, en caso de coincidir con las víctimas de autos, es su obligación respetar la prohibición de acercamiento a las mismas, debiendo retirarse del lugar y/o modificar el recorrido que esté realizando en la vía pública, sin manifestaciones y/o expresiones que pudieran intimidarlas, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente audiencia.-

Tercero: Tener por incumplida la pauta de conducta dispuesta en relación al Tratamiento Psicológico ordenado, toda vez que del certificado acompañado (de fecha 16/04/2026) no surge que el nombrado haya realizado tratamiento por el plazo de seis (6) meses, luego del dictado de la sentencia condenatoria, siendo éste plazo una condición aceptada por el nombrado al momento de celebrar el juicio abreviado, volcado en la pauta de conducta prevista en el punto II inc. 3 de la mentada Resolución de fecha 30/07/2024.

Cuarto: Mantener lo resuelto por esta magistrada en fecha 31/03/2026, en consecuencia, instar al condenado a cumplir con la Pauta de Conducta impuesta en relación al tratamiento psicológico, en el Hospital Serra por al menos 6 meses a menos que reciba un alta en forma previa, debidamente acreditado y fundado.

Quinto: Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, requerir al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de San Antonio Oeste, asesore al condenado para participar del curso de "Nuevas Masculinidades" a dictar por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia, en dicha localidad, en Mayo 2026, salvo obstáculo que impida su participación, debiendo remitir un informe al respecto.

Sexto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-